

Santiago, 14 de abril de 2022

Señor

Benjamín Muhr Altamirano

Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

PRESENTE

MAT.: Evacúa traslado conferido y solicita se tenga presente lo que indica, en relación a la presentación efectuada por la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa el día 21 de marzo de 2022.

ANT.:

- Res. Ex. N° 31/Rol D-095-2017, de 25 de marzo de 2022, Provee presentación que indica.
- Res. Ex. N° 32/Rol D-095-2017, de 7 de abril de 2022, Resuelve solicitud de ampliación de plazo.

REF.: Expediente Sancionatorio N° D-095-2017.

Att.: Romina Chávez Fica, Fiscal Instructora.

Cecilia Urbina Benavides, en representación de **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM** (en adelante, "CMDIC"), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Andrés Bello N° 2457, piso 39, comuna de Providencia, Santiago, en procedimiento sancionatorio **Rol D-095-2017**, en relación con lo resuelto en el Resuelvo I de la **Res. Ex. N° 31/Rol D-095-2017** de 25 de marzo de 2022, vengo en presentar consideraciones, aclaraciones y/o respuestas a las observaciones formuladas por la Asociación Indígena Aymara Salar de Coposa (en adelante "AIASC" o "Asociación") a la cuarta versión refundida del Programa de Cumplimiento presentado por mi representada.

I.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de febrero de 2022, CMDIC presentó una nueva versión (cuarta) del Programa de Cumplimiento Refundido, Coordinado y Sistematizado y sus Anexos (en adelante, "PdC"), haciéndose cargo de las observaciones consignadas en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 26/ Rol D-095-2017, de 30 de diciembre de 2021, de vuestra Superintendencia, y complementando la versión anterior del Programa de Cumplimiento propuesto en el marco del presente procedimiento de sanción Rol D-095-2017.

A su vez, con fecha 4 de marzo de 2022, CMDIC presentó a vuestra Superintendencia un escrito acompañando la actualización del Informe de Experto Análisis de Superficie Lagunar Salar de Coposa y del Informe Experto Componentes flora y vegetación terrestre, en particular, para el análisis de imágenes satelitales de los sectores de Coposa Chico, San Pablo y Tankatankani, así como las minutas de análisis y estimación de efectos de los cargos N° 8 y 9 actualizadas en sus secciones pertinentes. Debido a lo anterior, también se actualizó la sección de descripción de los efectos negativos de los cargos N° 8 y 9 del Plan de Acciones y Metas.¹

Mediante la Res. Ex. N° 30/Rol D-095-2017, de 7 de marzo de 2022, vuestra Superintendencia tuvo por presentado el PdC refundido de CMDIC, otorgando un plazo de 10 días hábiles a los interesados en el procedimiento para que remitieran las observaciones que estimasen pertinentes.

Con fecha 21 de marzo de 2022, la AIASC realizó una presentación formulando ciertas observaciones al contenido del PdC presentado por mi representada, respecto a algunas de las acciones propuestas para los cargos 3, 8 y 9.

Finalmente, a través de la Res. Ex. N° 31/Rol D-095-2017, de 25 de marzo de 2022, vuestra Superintendencia otorgó a CMDIC un plazo de 5 días para manifestar lo que estimara conveniente en relación con la presentación efectuada por la AIASC el 21 de marzo de 2022. Dicho plazo fue ampliado en dos días hábiles adicionales, mediante la Res. Ex. N° 32/Rol D-095-2017, de 7 de abril de 2022.

Por lo tanto, por este acto, CMDIC procede a evacuar el traslado conferido, haciéndose cargo de la presentación de la AIASC, a través de la cual se formularon observaciones al PdC.

¹ Mediante la Res. Ex. N° 28/Rol D-095-2017 de fecha 03.02.2022, la SMA confirió un nuevo plazo para la presentación de la actualización de estos informes, el cual fue ampliado mediante la Res. Ex. N° 29/Rol D-095-2017 de fecha 15.02.2022.

II.

CONSIDERACIONES A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA AIASC A LA CUARTA VERSIÓN REFUNDIDA DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

A continuación, se abordarán las observaciones realizadas por la AIASC a la cuarta versión refundida del PdC, presentado por CMDIC con fecha 3 de febrero de 2022, realizándose algunas precisiones, aclaraciones, o bien, dando respuesta y/o manifestando alguna otra consideración en torno a las mismas, a fin de que se tengan presente por vuestra Superintendencia.

- a. Observación 1: Respecto al diseño e inicio de ejecución de un plan de enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat en sectores de Jachucoposa, Coposa chico, San Pablo y Tankatankani, que contribuya a la funcionalidad ecosistémica del acuífero Salar de Coposa (Acciones 8, 40 y 46).**
- i. En relación con la necesidad de complementar con actividades que configuren el inicio del Plan y aclarar plazo de duración de la medida.

En primer lugar, es importante reiterar que las actividades de inicio de ejecución del Plan de enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat en sectores de Jachucoposa, Coposito, San Pablo y Tankatankani (en adelante “Plan de enriquecimiento y gestión”) se realizarán con posterioridad a la etapa de diseño preliminar (4 meses desde la aprobación del PdC) y de diseño de detalle (6 meses desde el término del diseño preliminar), vale decir, dentro del plazo de 4 meses desde el término de este último (diseño de detalle).² Por lo tanto, existe un plazo determinado durante el PdC en el cual se debe dar inicio a la ejecución del Plan de enriquecimiento y gestión, de acuerdo con el diseño de detalle y a las especificaciones técnicas que deberá definir el Comité de Monitoreo Ambiental Participativo (en adelante, “CMAP”).

En segundo lugar, respecto a complementar las actividades que configuran el inicio de ejecución del Plan de enriquecimiento y gestión, se precisa que esta etapa comprende las siguientes actividades generales, las que se encuentran sujetas al diseño de detalle, considerando la estacionalidad, y al cronograma o carta gantt que se establezca en dicha etapa (diseño de detalle):

- (i) Instalación de cercado, en caso de ser necesario.
- (ii) Instalación de sistema de abastecimiento hídrico.

² Se hace presente que este plazo se ha ajustado toda vez que la acción de más larga data finaliza en junio de 2023 (Acción 21).

- (iii) Instalación de sistema de riego,³ de acuerdo con el diseño de detalle y especificaciones técnicas que se definan y aprueben por el CMAP.
- (iv) Con posterioridad a la instalación del sistema de riego (o reposición), se contempla el inicio de la ejecución de las actividades de carácter permanentes (sujetas a estacionalidad) que sean definidas en la etapa de diseño de detalle como parte de esta medida, tales como la redistribución de agua, preparación de suelos, propagación de plantas, entre otras, de acuerdo al sistema de manejo tradicional de vegas y bofedales mediante técnicas ancestrales de la AIASC, y en base a la evaluación de sus resultados.

Tal como se indicó anteriormente, se debe tener presente que el plazo para el inicio de ejecución del Plan es de 4 meses desde el término de la etapa de diseño de detalle, en la cual se deberá establecer un cronograma o carta Gantt con el desglose de los plazos para la implementación de las actividades que sean definidas en dicha etapa por parte del CMAP.

En tercer lugar, CMDIC manifiesta a vuestra Superintendencia y a la Asociación la voluntad de que la ejecución de este Plan de enriquecimiento y gestión se mantenga de forma permanente, vale decir, con posterioridad al periodo de ejecución del PdC, para ello, y habiéndose efectuado un nuevo proceso de diálogo con la Asociación, CMDIC se compromete a la celebración de un anexo específico al Convenio Marco vigente entre las partes, dentro del plazo de 4 meses, a partir de la definición del diseño de detalle de la medida a ejecutar por parte del CMAP, el cual se presentará a vuestra Superintendencia como medio de verificación.

En virtud de lo anterior, y para efectos de que exista una mejor comprensión de las actividades propuestas en las Acciones 8, 40 y 46, a continuación, éstas se presentan en una tabla, por etapas y de forma secuencial:

Etapa	Plazo de ejecución	Forma de implementación
Primera Etapa: Diseño del Plan de enriquecimiento y gestión	Plazo total primera etapa: 10 meses desde la aprobación del PdC <u>Desglose de las subetapas:</u> I. Diseño preliminar: 4 meses desde la aprobación del PdC.	I. <u>Diseño preliminar del Plan de enriquecimiento y gestión</u> a. Diseñar un plan de enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat en sectores de Jachucoposa, Coposito, San Pablo y Tankatankani que contribuya a la funcionalidad ecosistémica del acuífero Salar de Coposa. Se contempla realizar un diseño preliminar de la acción, para lo cual se considera definir en conjunto con la AIASC, a través del CMAP, los sectores específicos en Jachucoposa, Coposito, San Pablo y Tankatankani, a mejorar y superficie comprometida en la acción, estimación del caudal requerido, sector de

³ PdC refundido de fecha 03.02.2022. Pág. 19.

	<p>II. Diseño de detalle: 6 meses desde el término del diseño preliminar.</p> <p>III. Definición de plan de monitoreo: durante el plazo de ejecución de las subetapas I y II.</p>	<p>reposición de agua, especies objetivo, acciones de manejo requeridas. Para lo anterior se considera la realización de visitas a terreno en forma conjunta. Plazo 4 meses desde la aprobación del PdC.</p> <p>II. <u>Diseño de detalle del Plan de enriquecimiento y gestión</u></p> <p>b. Diseño de detalle de la medida, consiste en identificar los requerimientos específicos para la implementación de la medida, incluyendo, sistemas de conducción y/o almacenamiento de agua, definición de tipo de reposición y distribución de agua en los sectores, cuantificación de individuos por especie que se requerirá reproducir o manejar (conforme a las medidas de manejo identificadas preliminarmente en el punto anterior). En esta sección se propone la generación de una propuesta por parte de CMDIC, la que será presentada a la Asociación para su validación, a través de la CMAP. Plazo 6 meses desde el término del diseño preliminar.</p> <p>A su vez, el diseño de las medidas considerará escenarios de variabilidad climática y los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación de riesgos e impactos ambientales y la sustentabilidad de las medidas. 2. Factibilidad, eficacia y certidumbre del éxito producto de su implementación. 3. Viabilidad técnica y confiabilidad de la medida. 4. Magnitud, extensión y duración de la respectiva medida, favoreciendo un criterio de mínima intervención. 5. Análisis sinérgico de la medida con otras que intervengan el mismo ecosistema. 6. Aquellas medidas identificadas que signifiquen un riesgo relevante y/o un efecto adverso a los servicios ecosistémicos de los sistemas vegetacionales o vegas y bofedales o a la calidad físico-químico-biológica de las aguas del acuífero, serán descartadas. <p>El CMAP definirá en conjunto las especificaciones técnicas de la medida, tales como fuentes de agua, oportunidad, diseño, plazos de ejecución de las obras y acciones, requerimientos y duración en tiempo de la medida en base a un criterio de sustentabilidad.</p> <p>III. <u>Definición de plan de monitoreo</u></p> <p>c. Definición de plan de monitoreo. Durante el plazo contemplado para las actividades anteriores, se considera la realización de campañas de monitoreo</p>
--	---	---

		<p>que permitan establecer en cada sector una línea de base en los puntos a intervenir y en áreas de control, de tal forma de contar con antecedentes que permitan evaluar durante la implementación de la acción los resultados obtenidos. Para estas etapas se considera la participación conjunta del equipo de especialistas, comunidad y CMDIC, a través del CMAP, tanto para la identificación de los puntos, como para la definición de las metodologías de monitoreo y realización de los mismos.</p>
<p>Segunda Etapa: Inicio de ejecución de Plan de enriquecimiento y gestión</p>	<p>Plazo total segunda etapa:</p> <p>4 meses desde el término del diseño de detalle (subetapa II de la primera etapa).</p>	<p>IV. Inicio de ejecución del Plan de enriquecimiento y gestión</p> <p>d. Implementación de actividades específicas que permitan el inicio de ejecución del Plan de enriquecimiento y gestión, de acuerdo al diseño de detalle definido por el CMAP.</p> <p>Al respecto, esta etapa comprende las siguientes actividades generales, las que se encuentran sujetas al diseño de detalle, considerando la estacionalidad, y cronograma o carta gantt que se establezca en dicha etapa (diseño de detalle):</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Instalación de cercado, en caso de ser necesario. ii. Instalación de sistema de abastecimiento hídrico. iii. Instalación de sistema de riego, de acuerdo con el diseño de detalle y especificaciones técnicas que se definan y aprueben por el CMAP. iv. Con posterioridad a la instalación del sistema de riego (o reposición), se contempla el inicio de la ejecución de las actividades de carácter permanentes (sujetas a estacionalidad) que sean definidas en la etapa de diseño de detalle como parte de esta medida, tales como la redistribución de agua, preparación de suelos, propagación de plantas, entre otras, de acuerdo al sistema de manejo tradicional de vegas y bofedales mediante técnicas ancestrales de la AIASC, y en base a la evaluación de sus resultados. <p>En la implementación se considerará como primera actividad asegurar la disponibilidad de agua en cada sector. A su vez, se propone que las actividades permanentes sean realizadas por miembros de la AIASC, con el apoyo de sus asesores de confianza, conforme a los lineamientos del CMAP.</p> <p>Se hace presente que el plazo para el inicio de ejecución del Plan es de 4 meses desde el término de la etapa de diseño de detalle, en la cual se deberá establecer un cronograma o carta Gantt con el desglose de los plazos para la implementación de las</p>

		<p>actividades que sean definidas en dicha etapa por parte del CMAP.</p> <p>e. Las acciones de enriquecimiento y gestión se ejecutarán de acuerdo al sistema de manejo tradicional de vegas y bofedales mediante técnicas ancestrales de la AIASC, y en base a la evaluación de sus resultados.</p> <p>i. Una de las prácticas ancestrales más destacadas de los Pueblos Andinos, es el manejo de bofedales; mediante técnicas de champeo, canalización, trasplante, restauración de vegetación, construcción de pequeños diques entre otros, que se utilizan para optimizar el uso del agua, preservar sus fuentes y, que cumpla con la función principal de mantener adecuadamente irrigado la vegetación; todo, con el propósito de que el ganado de llamas, alpacas y la vida silvestre en general, cuenten con una buena fuente de alimentos y hábitat natural.</p> <p>ii. Sin embargo, con el paso del tiempo, esto que en la actualidad se ha denominado “manejo de vegas y bofedales en base a técnicas ancestrales” ha generado, además, una serie de beneficios ambientales; a contar: permite la existencia de una rica diversidad de flora y fauna silvestres, y constituyen, en la actualidad, un buen indicador referido a las fuentes de agua.</p> <p>iii. En base ello, las medidas de enriquecimiento se ejecutarán integrando los conocimientos ancestrales de manejo de bofedales que posee la AIASC como habitantes originarios conocedores del territorio y de sus procesos adaptativos.</p> <p>iv. Las acciones de manejo que realicen los comuneros de la Asociación serán debidamente remuneradas, acorde a valores de mercado y alineados con aquellos conceptos y montos definidos en el convenio de relacionamiento.</p> <p>f. Considerando la experiencia generada en la cuenca y en sectores cercanos, se propondrá un diseño e implementación basado en el principio de adaptabilidad y dinamismo de los componentes ambientales, de tal forma de realizar mejoras continuas, acordadas con la AIASC, al sistema, con miras a optimizar los resultados obtenidos.</p> <p>g. De este modo el diseño de las medidas será revisada por el CMAP, en base a los resultados de monitoreos de las mismas.</p> <p>V. <u>Implementación de plan de monitoreo</u></p> <p>En base al plan de monitoreo que se definirá en la actividad III de la primera etapa, se propone que a lo largo</p>
--	--	---

		<p>de la implementación de la segunda etapa, se realicen monitoreos trimestrales a través de mediciones en terreno e imágenes satelitales de alta resolución (u otras técnicas de percepción remota) con metodologías replicables. Se considera la participación de la AIASC y su equipo de especialistas en dichas actividades, en adición a la entrega y explicación de los resultados obtenidos a través de métodos indirectos (técnicas de percepción remota).</p> <hr/> <p>Adicionalmente, esta acción comprende la construcción de abrevaderos para proveer de agua al ganado camélido de la AIASC en los sectores Coposito, San Pablo y Tankatankani. La ubicación de los bebederos en lugares que no generen intervención no deseada con la vegetación de estos sectores. Las especificaciones técnicas, dimensiones, materialidad, ubicación, cantidad de bebederos y ejecutor de las obras, serán determinados por la Asociación y validada en el CMAP. Estos abrevaderos se construirán con estructuras que permitan el escurrimiento continuo y permanente de agua, evitando así que las aguas se congelen.</p> <p>Todos los abrevaderos a construir en cumplimiento de esta acción se apegarán a la arquitectura tradicional Aymara.</p>
<p>Tercera Etapa: Celebración anexo de acuerdo de colaboración específico entre CMDIC y la AIASC</p>	<p>Plazo total tercera etapa:</p> <p>4 meses, a partir de la definición del diseño de detalle de la medida a ejecutar por parte del CMAP.</p>	<p><u>VI. Celebración de anexo de acuerdo de colaboración entre CMDIC y AIASC</u></p> <p>En atención a que, por una parte, los indicadores de cumplimiento de esta acción están asociados a la implementación de las actividades e hitos propuestos en esta acción, y no a los resultados obtenidos, los que posiblemente se observen en forma posterior al término del PdC, y por otra, que existe la voluntad de que la ejecución del Plan se realice en forma permanente, (incluso con posterioridad al PdC), sujeta a los resultados obtenidos, CMDIC propone la celebración de un anexo específico al Convenio Marco Vigente con la AIASC, que tendrá por objeto específico regular la continuidad y ejecución de este Plan con posterioridad al PdC.</p> <p>Los términos y condiciones del anexo de acuerdo de colaboración deberán ser aprobados por el CMAP y enmarcase dentro de las definiciones y condiciones que se adopten en el diseño e inicio de ejecución del Plan de enriquecimiento y gestión de condiciones de hábitat en sectores de Jachucoposa, Coposa chico, San Pablo y Tankatankani. Plazo de 4 meses, a partir de la definición del diseño de detalle de la medida a ejecutar por parte del CMAP.</p> <p>Se entregará una copia del anexo de acuerdo de colaboración a la SMA como medio de verificación.</p>

- ii. En relación con la necesidad de garantizar la implementación del diseño trabajado en el marco del PMAP, dentro de los plazos que se establezcan y gestión con medida de reposición permanente de agua, mediante técnicas tradicionales de manejo de la AIASC.

Respecto a este segundo punto de la Observación 1 efectuada por la AIASC, se solicita tener presente todo lo señalado en el acápite precedente, en particular, lo siguiente:

- (i) Dentro del periodo de ejecución del PdC se contempla un plazo determinado para el inicio de ejecución del Plan de enriquecimiento y gestión, el que deberá efectuarse de acuerdo con el diseño de detalle de la medida y especificaciones técnicas que definirá la CMAP. Se reitera que el plazo para el inicio de ejecución del Plan es de 4 meses desde el término de la etapa de diseño de detalle, en la cual se deberá establecer un cronograma o carta Gantt con el desglose de los plazos para la implementación de las actividades, considerando la estacionalidad, que sean definidas en dicha etapa por parte del CMAP.
- (ii) Dentro del referido diseño de detalle se deberá definir el sistema y características para la reposición de agua en dichos sectores.
- (iii) Se contempla expresamente que las actividades permanentes de la medida se realicen conforme a las técnicas tradicionales de manejo de la AIASC, en base la evaluación de sus resultados.
- (iv) Existe la voluntad por parte de CMDIC de que la ejecución de este Plan de enriquecimiento y gestión se mantenga de forma permanente, razón por la cual y habiéndose efectuado un nuevo proceso de diálogo con la Asociación, CMDIC se compromete a la celebración de un anexo específico al Convenio Marco vigente entre las partes, con el objeto de regular la ejecución de este Plan con posterioridad al PdC.
- (v) Finalmente, en el acápite anterior se ha incorporado una tabla para permitir una mejor comprensión de las actividades propuestas en las Acciones 8, 40 y 46, separándolas en tres etapas, ordenadas de forma secuencial, e incluyendo el nuevo compromiso antes señalado.

- iii. En relación con la incorporación del PAT vegetacional de San Pablo en el alcance del PMAP.

Se acoge este tercer punto de la Observación 1 de la AIASC, incorporando expresamente dentro del alcance del Plan de Monitoreo Ambiental Participativo (en adelante "PMAP"), propuesto en la Acción 38, el Plan de Alerta Temprana (PAT) de vegetación azonal hídrica del Sector de San Pablo, que debe ser presentado en virtud de lo establecido en la Tabla 11.1.7 de la RCA N° 2021990112/2021.

- iv. En relación con la necesidad de precisar la forma de compatibilizar las actividades propuestas con el PAT vegetal San Pablo establecido en la RCA N° 2021990112/2021.

Al respecto, se precisa que, tal como se expuso en el Plan de Acciones y Metas del PdC refundido presentado el 3 de febrero de 2022, específicamente en la forma de implementación de esta Acción (8, 40 y 46), el diseño de detalle de las medidas del Plan de enriquecimiento y gestión deberá considerar escenarios de variabilidad climática y, entre otros, los siguientes criterios: “1. *Identificación de riesgos e impactos ambientales y la sustentabilidad de las medidas.* [...] 4. *Magnitud, extensión y duración de la respectiva medida, favoreciendo un criterio de mínima intervención.* 5. *Análisis sinérgico de la medida con otras que intervengan el mismo ecosistema.*”

En efecto, para el diseño de detalle del Plan de enriquecimiento y gestión respecto al sector de San Pablo, se deberán considerar las condiciones definidas en el PAT de vegetación azonal hídrica del Sector de San Pablo, el cual debe ser presentado por CMDIC de conformidad con lo establecido en la Tabla 11.1.7 de la RCA N° 2021990112/2021, y cuyo objeto es verificar que no existe afectación de la vegetación en dicho sector, de modo de evitar la interferencia entre ambos instrumentos (PAT vegetal y Plan de enriquecimiento y gestión).

b. Observación 2: Respetto al diseño e inicio de implementación de un Plan de puesta en valor del patrimonio ambiental del Salar de Coposa (Acciones 9, 41 y 47).

La AIASC sostiene que de la descripción de la medida se desprende que su alcance es el “diseño” de una cartera de proyectos durante el periodo de cumplimiento del PdC, por lo que sería necesario que se detalle la forma de ejecución propuesta por CMDIC, ya que si se trata solamente del diseño y no de la implementación, no se cumpliría con los criterios de integridad y verificabilidad. A su vez, sostienen que se debe comprometer el financiamiento para la implementación de la medida en el tiempo, según se establezca en la planificación que se acordará durante la vigencia del PdC.

Al respecto, CMDIC aclara que, tal como se expuso en el escrito de fecha 3 de febrero de 2022, mediante el cual se presentó el PdC refundido, esta nueva acción propuesta comprende tanto el diseño como el inicio de implementación del Plan de puesta en valor del patrimonio ambiental del Salar de Coposa, definiéndose incluso el plazo para el inicio de implementación del Plan una vez que éste haya sido validado por el CMAP, esto es, a partir del mes 9 desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la vigencia de éste.

Por otra parte, CMDIC manifiesta a vuestra Superintendencia y a la Asociación la voluntad de que la ejecución de este Plan se mantenga con posterioridad al periodo de ejecución del PdC, para ello, y habiéndose efectuado un nuevo proceso de diálogo con la Asociación, CMDIC se compromete a la celebración de un anexo específico al Convenio Marco vigente

entre las partes, dentro del plazo de 6 meses, a partir de la definición del diseño de Plan de puesta en valor ambiental del Salar de Coposa, aprobado por parte del CMAP, el cual se presentará a vuestra Superintendencia como medio de verificación.

Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de que exista una mejor comprensión de las actividades propuestas en las Acciones 9, 41 y 47, a continuación, éstas se presentan en una tabla, por etapas y de forma secuencial:

Etapa	Plazo de ejecución	Forma de implementación
<p>Primera Etapa:</p> <p>Diseño de Plan de puesta en valor ambiental del Salar de Coposa</p>	<p>Plazo primera etapa:</p> <p>8 meses desde la aprobación del PdC</p>	<p>I. <u>Diseño de Plan de puesta en valor ambiental del Salar de Coposa</u></p> <p>Se diseñará un Plan de puesta en Valor del patrimonio ambiental del Salar de Coposa, el cual contendrá una cartera de proyectos de educación ambiental, de obras y acciones de puesta en valor del patrimonio ambiental del Salar de Coposa, dando especial relevancia a los sectores de Jachucoposa, Coposa Chico, Tankatankani y San Pablo.</p> <p>a. El diseño de plan de puesta en valor, revisado y aprobado previamente por el CMAP, deberá definir los proyectos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar educación ambiental sobre el valor ambiental del territorio indígena del Salar de Coposa; • Implementar proyectos de obras que pongan en valor el Salar de Coposa • Realizar acciones de puesta en valor del patrimonio ambiental del Salar de Coposa y • Facilitar la vinculación con investigadores interesados en temáticas ambientales en el territorio. <p>b. Los proyectos del plan de puesta en valor tendrán como público objetivo, a los miembros de la AIASC, y a decisión de la propia organización podrá vincularse a otros organismos o población.</p> <p>c. La Medida será gestionada por organizaciones o entidades que cuenten con capacidades y experiencia en las temáticas señaladas, que reportará sus avances al CMAP.</p> <p>d. El plan de puesta en valor se implementará una vez que sea validado por el CMAP y de conformidad al cronograma o carta Gantt aprobado por éste.</p> <p>El diseño se ejecutará dentro de un plazo de 8 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>

<p>Segunda Etapa: Inicio de implementación del Plan de puesta en valor ambiental del Salar de Coposa</p>	<p>Plazo segunda etapa:</p> <p>A partir del mes 9 desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su ejecución.</p>	<p><u>II. Inicio de implementación de Plan de puesta en valor ambiental del Salar de Coposa</u></p> <p>Una vez que finalice el diseño del Plan de puesta en valor ambiental del Salar de Coposa y éste sea validado por el CMAP, se dará inicio a la implementación del Plan, ejecutando la cartera de proyectos que hayan sido definidos, de acuerdo con el cronograma o carta Gantt aprobada por el CMAP.</p> <p>El inicio de implementación se realizará a partir del mes 9 desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su ejecución.</p>
<p>Tercera Etapa: Celebración de anexo de acuerdo específico de colaboración entre CMDIC y la AIASC</p>	<p>Plazo tercera etapa:</p> <p>6 meses, a partir de la definición del diseño de Plan de puesta en valor ambiental del Salar de Coposa, aprobado por parte del CMAP.</p>	<p><u>III. Celebración de anexo de acuerdo de colaboración entre CMDIC y AIASC</u></p> <p>CMDIC manifiesta su voluntad de que la ejecución de este Plan de puesta en valor se mantenga con posterioridad al PdC, para lo cual propone la celebración de un anexo específico al Convenio Marco vigente con la AIASC, que tendrá por objeto específico regular la continuidad y ejecución de este Plan con posterioridad al PdC.</p> <p>Los términos y condiciones del anexo de acuerdo de colaboración deberán ser aprobados por el CMAP y enmarcase dentro de las definiciones y condiciones que se adopten en las subetapas de diseño e inicio de implementación del Plan de puesta en valor ambiental del Salar de Coposa. Plazo de 6 meses, a partir de la definición del diseño de Plan de puesta en valor ambiental del Salar de Coposa, aprobado por parte del CMAP.</p> <p>Se entregará una copia del anexo de acuerdo de colaboración a la SMA como medio de verificación.</p>

c. Observación 3: Respecto a implementar un nuevo sistema de restitución para mitigar el caudal de la vertiente Jachucoposa (Acción 34).

La AIASC sostiene que a partir de la revisión de la forma de implementación del nuevo sistema de restitución del caudal de mitigación fue posible observar que no se ha mencionado un compromiso relativo al sistema de tuberías que transporta el agua desde Falla Pabellón. En ese sentido, sostiene que CMDIC en el escrito presentado a vuestra Superintendencia con fecha 16 de junio de 2021 expresó el compromiso de reemplazar las tuberías por otro material, razón por la cual surgiría la necesidad de complementar la Acción 34 en dicho sentido.

Al respecto, se hace presente que CMDIC sí abordó dicho compromiso en el escrito de fecha 3 de febrero de 2022, mediante el cual dio respuesta a las observaciones formuladas en la Res. Ex. N° 26/ Rol D-095-2017 y presentó el PdC refundido. En efecto, al describir en



el capítulo II la nueva Acción 34 y dar respuesta a las observaciones III.C.6.15 y III.C.6.16, CMDIC señaló que: *“En cuanto a la preocupación manifestada por la AIASC por el sistema de tuberías, se ha elegido material para dicho sistema polietileno de alta densidad o HDPE, que, por sus características inertes, no genera ninguna reacción química con el medio. De esta manera, CMDIC se compromete a que el cumplimiento de esta medida de mitigación sea desarrollado de la mejor manera posible y con la menor intervención posible del paisaje y del ecosistema, motivo por el cual estos han sido enterrados.”*. En este sentido, se hace presente que CMDIC está desarrollando un proyecto de reemplazo del sistema de tuberías de acero por HDPE para la línea de mitigación.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención a que dicha frase no quedó reflejada y contenida dentro de la sección “forma de implementación” de la Acción 34 del Plan de Acciones y Metas, solicitamos a vuestra Superintendencia, para todos los efectos, tener por incorporado dicho compromiso dentro de la referida Acción, el cual se implementará dentro de los plazos establecidos para la ejecución de ésta.

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación,

Solicito a Ud., tener por evacuado el traslado conferido, y en definitiva, tener presente las aclaraciones, explicaciones y/o respuestas dadas a las observaciones formuladas por la AIASC, con fecha 21 de marzo de 2021, respecto a la cuarta versión del PdC refundido, presentado por CMDIC el 3 de febrero de 2022.

Cecilia Urbina Benavides
p.p. **Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM**